

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS	EDWIN MARIN GALLEGO y DANY LUZ MORALES GUTIÉRREZ
RADICADO	2020-00168
ASUNTO	DECRETA SECUESTRO – COMISIONA ALCALDE DE MEDELLIN

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número **001-1128621**, de propiedad de los demandados, se ordena su secuestro y se comisiona al Alcalde de Medellín, para que realice dicha diligencia, respecto del inmueble antes mencionado, con las facultades de ley, entre ellas las de allanar si fuere necesario y designar un nuevo secuestre en caso de que el aquí nombrado no asista a la diligencia de secuestro, según el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P. y de conformidad con la Ley 2030 del 27 de julio de 2020.

Como secuestre se nombra a ANDRÉS BERNARDO ALVAREZ, quien se localiza en la Carrera 66C 32D-27 Medellín, CLL 27 82A-84 APTO 302 Medellín, teléfonos 8357384, 4440352, 2385575, 3045296079, andresalvacc@gmail.com, de la lista de auxiliares de la justicia suministrada por la Oficina Judicial de Medellín, a quien se le indicará la fecha y hora de la diligencia, con 5 días de anticipación, y que obre prueba de ello y además se le advertirá que al momento de aceptar el cargo deberá acompañar copia del carné vigente que lo acredite como Auxiliar de la Justicia. Líbrese el correspondiente despacho comisorio.

Revisado los certificados de libertad y tradición correspondiente a las matrículas inmobiliarias números, se observa que no existen acreedores hipotecarios que deban ser citados a este proceso.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 494 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFIQUESE

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ**

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 494 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)

8

Firmado Por:

**Muriel Massa Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8f491c9fc04e49b4d911c9bfabfe0976f9e936a558ac432d648ed95d5dfc02c

Documento generado en 10/11/2021 09:26:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**